

# Resolución de Gerencia General

N° 005-2021-INGEMMET/GG

Lima, 27 ENE. 2021

**VISTO:** el Informe N° 372-2020-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 015-2021-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, la Ley de N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicada el 30 de enero de 2002, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1446, se modificó la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, incorporándose el artículo 5-A, el mismo que establece que: *"El Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado; y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos; la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados."*;

Que, el citado artículo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, se establece como objetivo específico, entre otros, "Implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas";

Que, el literal g) del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, señala: *"La gestión de procesos: Tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con*

*el logro de los objetivos institucionales. Comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares. Las entidades públicas disponen de herramientas de gestión de la calidad y toman acciones con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia.”;*

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-PCM /SGP, “Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública” (en adelante, la Norma Técnica);

Que, mediante la Norma Técnica, se establecen disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública y además señala que la gestión por procesos es progresiva y parte de la necesidad de incorporar en el funcionamiento de la Entidad la información que resulta del análisis realizado con enfoque de procesos; estando el INGEMMET contemplado en dicho artículo debido a su naturaleza de organismo técnico especializado adscrito al Sector de Energía y Minas;

Que, por su parte, en su numeral 6.1.1 la referida Norma Técnica, establece el desarrollo de tres fases continuas y cíclicas para la implementación de la gestión por procesos: 1. Determinación de procesos, 2. Seguimiento, medición y análisis de procesos y 3. Mejora de procesos; mientras, en su numeral 6.2.3, establece que, para la elaboración de los procedimientos comprende los siguientes pasos: 1) Elaboración de la propuesta de procedimiento, 2) Revisión y aprobación de la propuesta de procedimiento 3) Difusión y custodia y 4) Actualización. Adicionalmente, se señala que los Manuales de Procedimientos se aprueban por Resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad, previa visación del dueño del proceso y de corresponder de los órganos involucrados;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 372-2020-INGEMMET/GG-OPP, formula las siguientes conclusiones:

- “1. Tal como lo ha señalado la Norma Técnica, la implementación de la gestión de procesos es progresiva y parte de la necesidad de incorporar en el funcionamiento de la Entidad, la información que resulte del análisis realizado con un enfoque de proceso. En ese contexto, el INGEMMET evidencia un avance importante en la implementación de la Gestión de Procesos, propiciado principalmente, por la administración del Sistema de Gestión de Calidad. Este avance no contradice los criterios establecidos en la Norma Técnica de la SGC-PCM.*
- 2. El Manual de Macroprocesos es un documento de gestión que describe una perspectiva global e integral de los procesos de alto nivel de la Entidad, constituyéndose en el único modelo de referencia tanto para la documentación a detalle como para el despliegue de otros instrumentos o sistemas de gestión.*
- 3. Los Mapas de Procesos de nivel 0 y nivel 1 abarcan la totalidad de funciones y actividades del INGEMMET, a la vez que integra los desarrollos realizados en el marco del Sistema de Gestión de Calidad y en el Tránsito al Nuevo Régimen del Servicio Civil.*
- 4. El contenido elaborado para el Manual de Macroprocesos, y la metodología empleada, están alineados a la Norma Técnica y a la Guía Metodológica para la Gestión por Procesos*

en el INGEMMET. Asimismo, recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente que apruebe el documento de gestión “Manual de Macroprocesos del INGEMMET”;

Que, mediante Informe N° 015-2021-INGEMMET/GG-OAJ del 15 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Gerencia General en su condición de la máxima autoridad administrativa de la entidad, apruebe el Manual de Macroprocesos del INGEMMET Nivel 0 y Nivel 1, a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Norma Técnica en el “Paso 5: Aprobación y difusión de los documentos generados”, establece que el Mapa de Proceso, es consolidado por el responsable de la materia de gestión por procesos en cada entidad, quien lo revisa y da su conformidad sobre los aspectos técnicos contenidos de la presente Norma Técnica previa elevación a la máxima autoridad administrativa de la entidad para su aprobación;

Que, de acuerdo al artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es un órgano encargado de la programación, formulación, evaluación y control del presupuesto del pliego, propone e implementa las políticas de gestión de la calidad de la institución, promoviendo el mejoramiento de los procesos, así como elabora y ejecuta el plan de auditorías de calidad;



Con el visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.- APROBAR** el Manual de Macroprocesos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (Nivel 0 y Nivel 1), que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET: [www.gob.pe/ingemmet](http://www.gob.pe/ingemmet).

**Regístrese y comuníquese**

Econ. CÉSAR RUBIO MORI  
Gerencia General  
INGEMMET

